



Libertad y Orden

República de Colombia



Nº Decreto No. 000115  
( 14 FEB 2024 )

De 2024

"Por medio de la cual se modifica el artículo 5 del Decreto 001386 de 2023 y su parágrafo 1| "POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL REGLAMENTO DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN Y DEFENSA JUDICIAL DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y SE DEROGAN EN SU TOTALIDAD EL ACUERDO No. 000589 DEL 05 DE NOVIEMBRE DE 2008, ACUERDO INTERNO No. 1 DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 2013, EL ACUERDO INTERNO No. 01 DE JUNIO DE 2017 Y EL DECRETO 001078 DEL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2017."

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER,  
En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las previstas  
en la Ley 446 de 1998 y el artículo 115 de la Ley 2220 de 2022.**

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 75 de la Ley 446 de 1998 modificado por el Decreto Nacional 1716 de 2009, establece que las entidades y organismos de Derecho Público del orden nacional, departamental, distrital y de los municipios capital de departamento y los Entes Descentralizados de estos mismos niveles, deberán integrar un comité de conciliación, conformado por los funcionarios del nivel directivo que se designen y cumplirá las funciones que se le señalen.

Que, con la Ley 2220 de 2022 se expidió el Estatuto de Conciliación y se creó el Sistema Nacional de Conciliación.

Que el artículo 146 del Estatuto derogó todas las disposiciones que le sean contrarias y especialmente los artículos 24, 25, 35, 47, 49, 50, 51, 52, 53, 59, 61, 62, 63, 64, 65A, 65B, 66, 67, 76, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87 y 89 de la Ley 23 de 1991; 64, 65, 66, 69, 70, 71, 72, 73, 75, 77, 80, 81, 83, 84, 86, 91, 92, 94, 96, 99, 100, 104, 105, 106, 107, 108, 109 y 110 de la Ley 446 de 1998; la Ley 640 de 2001; el artículo 2 de la Ley 1367 de 2009; los artículos 51 y 52 de la Ley 1395 de 2010. El inciso 2 del numeral 6 del artículo 384 y los artículos 620 y 621 de la Ley 1564 de 2012; así como el parágrafo 1 del artículo 4 de la Ley 1579 de 2012.

Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 11 del artículo 120 de la Ley 2220 de 2022, es función de los Comités de Conciliación dictar su propio reglamento.

Que, en sesión extraordinaria llevada a cabo 04 de mayo de 2023 según consta en el acta 07 de 2023, el Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Departamento aprobó por unanimidad la expedición del nuevo reglamento del Comité de Conciliación y Defensa Judicial derogando en su totalidad el Acuerdo No. 000589 del 05 de noviembre De 2008, Acuerdo Interno No. 1 del 20 de noviembre de 2013 y el Acuerdo Interno No. 01 de junio de 2017.

Que el decreto 001386 del 05 de mayo de 2023 "POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL REGLAMENTO DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN Y DEFENSA JUDICIAL DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y SE DEROGAN EN SU TOTALIDAD EL ACUERDO No. 000589 DEL 05 DE NOVIENBRE DE 2008, ACUERDO INTERNO No.1 DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 2013, EL ACUERDO INTERNO No. 01 DE JUNIO DE 2017 Y EL DECRETO 001078 DEL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2017."



Libertad y Orden

República de Colombia



Gobernación  
de Norte de  
Santander

Nº 000115  
Decreto No. \_\_\_\_\_ De 2024  
( 14 FEB 2024 )

“Por medio de la cual se modifica el artículo 5 del Decreto 001386 de 2023 y su parágrafo 1| “POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL REGLAMENTO DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN Y DEFENSA JUDICIAL DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y SE DEROGAN EN SU TOTALIDAD EL ACUERDO No. 000589 DEL 05 DE NOVIEMBRE DE 2008, ACUERDO INTERNO No. 1 DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 2013, EL ACUERDO INTERNO No. 01 DE JUNIO DE 2017 Y EL DECRETO 001078 DEL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2017.”

Que el artículo 5 del decreto 001386 del 05 de mayo de 2023, dispone que el comité de conciliación del departamento norte de Santander tendrá la siguiente forma de “INTEGRACIÓN. El Comité de Conciliaciones y Defensa Judicial de la Gobernación de Norte de Santander, estará conformado por los siguientes funcionarios públicos”

1) INTEGRANTES CON DERECHO A VOZ Y VOTO:

- El Gobernador de Norte de Santander o Secretario de Gobierno.
- El Secretario General del Departamento
- El Secretario de Hacienda del Departamento
- El Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial del Departamento.
- El Secretario Jurídico. (...).

Que en mencionado artículo en su parágrafo 1°, trae implícito quien ejerce la presidencia de este comité:

PARÁGRAFO 1 °: La Presidencia del Comité, será ejercida por el Gobernador de Norte de Santander o la Secretaria de Gobierno, sin embargo, ante su inasistencia, el Secretario Técnico propondrá la designación de un presidente pro tempore para la respectiva sesión. (...)

Que la Corte Constitucional en Sentencia C- 814 de 2014 estableció como una de las categorías a las cuales están ligadas las funciones y naturaleza del empleo de libre nombramiento y remoción que el cargo tenga asignadas funciones y responsabilidades que exijan un nivel especial y cualificado de confianza, adicional al que se le puede exigir a todo servidor público, de manera que el nivel de confianza especial que se exige en este requisito se refiere a aquella que por naturaleza misma de las funciones a realizar: demanda un mayor grado de reserva por parte de la persona que las ejecuta, es decir, a la confianza inherente al manejo de asuntos que pertenecen al ámbito de la reserva y el cuidado que requieren cierto tipo de funciones, en especial aquellas en cuya virtud se toman las decisiones de mayor trascendencia para el ente de que se trata.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 2220 de 2022, los Comités de Conciliación son una instancia administrativa que actúa como sede de estudio, análisis y formulación de políticas de prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la entidad. Igualmente decidirá en cada caso específico sobre la procedencia de la conciliación o cualquier otro mecanismo de solución de conflictos, con sujeción estricta a las normas jurídicas sustantivas, procedimentales y de control vigentes, evitando lesionar el patrimonio público, por lo cual se hace necesario integrar dentro de su composición, a profesionales del derecho para fortalecer dicha instancia administrativa.

Que, por lo anterior es procedente modificar la integración del Comité de Conciliación del Departamento Norte de Santander en el sentido de retirar como delegado del señor Gobernador al Secretaria Gobierno del departamento, para presidir como presidente



Libertad y Orden

República de Colombia



Nº. 000115

Decreto No. \_\_\_\_\_ De 2024  
( 14 FEB 2024 )

"Por medio de la cual se modifica el artículo 5 del Decreto 001386 de 2023 y su parágrafo 1| "POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL REGLAMENTO DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN Y DEFENSA JUDICIAL DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y SE DEROGAN EN SU TOTALIDAD EL ACUERDO No. 000589 DEL 05 DE NOVIEMBRE DE 2008, ACUERDO INTERNO No. 1 DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 2013, EL ACUERDO INTERNO No. 01 DE JUNIO DE 2017 Y EL DECRETO 001078 DEL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2017."

del comité de conciliación y en su lugar delegar como presidente del comité de conciliación a un secretario del Gabinete Departamental que ostente el título profesional de abogado (a), así se decidió en la sesión ordinaria llevada a cabo 24 de enero de 2024 según consta en el acta 01 de 2024, el Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Departamento, aprobó por unanimidad reformar el Decreto No 001386 del 05 de mayo de 2023 que es el reglamento del Comité de Conciliación y Defensa Judicial del departamento Norte de Santander modificando el Artículo 5 integración, al igual que el parágrafo 1 del mismo artículo.

Que, por tanto, se hace necesario ajustar el Reglamento Interno del Comité de Conciliación.

Que, en mérito de lo expuesto,

## RESUELVE

**ARTICULO 1º.** Modifíquese el Artículo 5 del Decreto 001386 del 05 de mayo de 2023 que establece la integración del comité de conciliación del departamento norte de Santander, y su numeral 3 parágrafo 1°, los cuales quedarán de la siguiente manera.

**ARTÍCULO 5º. INTEGRACIÓN.** El Comité de Conciliaciones y Defensa Judicial de la Gobernación de Norte de Santander, estará conformado por los siguientes funcionarios públicos.

1) **INTEGRANTES CON DERECHO A VOZ Y VOTO:**

- *El Gobernador de Norte de Santander o su delegado.*
- *El Secretario General del Departamento*
- *El Secretario de Hacienda del Departamento*
- *El Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial del Departamento.*
- *El Secretario Jurídico. (...).*

3) **INVITADOS/AS OCASIONALES CON DERECHO A VOZ:**

(...)...

**PARÁGRAFO 1º:** La Presidencia del Comité, será ejercida por el Gobernador de Norte de Santander o su delegado, que sea profesional del derecho para fortalecer dicha instancia administrativa.

*En ausencia del Gobernador o su delegado el Secretario Técnico propondrá a los integrantes del comité de conciliación la designación de un presidente pro tempore para la respectiva sesión, sin que ello implique la delegación de su asistencia y voto para efectos de los respectivos quórum.*  
(...)



Libertad y Orden

República de Colombia



Gobernación  
de Norte de  
Santander

Nº. 000115

Decreto No. \_\_\_\_\_ De 2024  
(14 FEB 2024)

"Por medio de la cual se modifica el artículo 5 del Decreto 001386 de 2023 y su parágrafo 1)  
"POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL REGLAMENTO DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN Y  
DEFENSA JUDICIAL DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y SE DEROGAN EN SU  
TOTALIDAD EL ACUERDO No. 000589 DEL 05 DE NOVIEMBRE DE 2008, ACUERDO INTERNO  
No. 1 DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 2013, EL ACUERDO INTERNO No. 01 DE JUNIO DE 2017 Y EL  
DECRETO 001078 DEL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2017."

**ARTÍCULO 3º. VIGENCIA.** La presente modificación rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias

**ARTÍCULO 4º. COMUNICACIÓN.** La presente Decreto se comunicará al interior de la entidad a través de circular.

14 FEB 2024

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

WILLIAM VILLAMIZAR LAGUADO  
Gobernador

Aprobó: Miembros del Comité de Conciliación en acta 01 del 24 de enero de 2024.

Proyectó: José Paul Guevara Torres- Secretario Técnico del Comité.

Revisó: Eduardo Galvis Usprumg- Asesor Externo.